



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 2165

Palmira, Valle del Cauca, noviembre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00021-00
Demandante:	Cooperativa Coonstrufuturo
Demandado:	Gerardo Antonio García Isaza

En atención a las solicitudes contenidas en los escritos allegados los días 29 de septiembre y 29 de octubre de 2021 por la entidad demandante, por medio de los cuales aporta constancia de haber agotado la diligencia de notificación personal del demandado, ESTESE el memorialista a lo dispuesto en auto No. 1884 del 28 de septiembre de 2021, el cual dicho sea de paso se encuentra debidamente ejecutoriado, a través del cual se rechazó la comunicación remitida al correo electrónico manumi05@hotmail.com por cuanto no satisface a plenitud las exigencias contenidas en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por cuanto no indicó la forma como lo obtuvo ni aportó las evidencias respectivas, máxime cuando el ejecutado informó que es de su propiedad la dirección electrónica gerardo6375@gmail.com

Ahora, en firme la presente determinación por secretaria procédase a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la providencia del 28 de septiembre de 2021, esto es, a notificar la existencia del proceso al demandado en la dirección electrónica gerardo6375@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

**JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 DE NOVIEMBRE DE 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b03a3c9e792b6ac17ceb18db0487d962d0bb653b160da8171d39246ef95bce6**
Documento generado en 04/11/2021 01:46:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>